

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La
2 sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
3 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES
4 DE LA COMPAÑÍA ECUATORINA DE METALES PROCESADOS S. A.
5 EMPSA".- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de ECUATORIANA DE
6 METALES PROCESADOS S. A. EMPSA, se constituye una compañía de
7 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
8 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
9 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General
10 de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto
11 dedicarse a: Uno.- a) La comercialización, industrialización y elaboración de productos y
12 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
13 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. b)
14 Podrá así mismo dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
15 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
16 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
17 eléctrica. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
18 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas,
19 partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
20 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
21 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
22 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
23 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
24 privados. y. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
25 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
26 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Dos.- a) Así mismo
27 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y
28 accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 producir; y, b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos,
2 accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.- Tres.- a) También
3 podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
4 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales,
5 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de
6 belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de
7 recreaciones, centros comerciales, ciudades vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá
8 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo
9 instrumento que sea necesario en la actividad turística. Cuatro.- a) Podrá así mismo
10 realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y
11 extracción de petróleo crudo y gas natural, refinación de petróleo, transporte por oleoducto y
12 gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de
13 hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén,
14 asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y
15 repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b) Así mismo se
16 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;
17 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
18 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
19 derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
20 yacimientos. Cinco.- a) Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación, tales
21 como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y
22 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,
23 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar
24 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales,
25 todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
26 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
27 interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y
28 comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como:
2 Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
3 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. e)
4 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de
5 opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
6 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
7 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o
8 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,
9 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales
10 para tal fin. y. f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
11 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros,
12 podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales
13 cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. Seis.-
14 a) También podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como:
15 Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en importación y
16 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga,
17 descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios,
18 servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible,
19 abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible,
20 inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques,
21 alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,
22 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y
23 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
24 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga
25 y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y. b) Podrá dar
26 servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes,
27 cartas, dentro o fuera del país. Siete.- a) También podrá dedicarse a diseñar,
28 cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar
2 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y
3 confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc.
4 podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
5 artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
6 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
7 artesanía.- **Ocho.-** Podrá así mismo instalar su planta industrial de fabricación de
8 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y
9 la comercialización de la misma.- **Nueve.-** a) También podrá dedicarse a la
10 explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
11 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. **b)** Podrá
12 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
13 insumos necesarios para la agroindustria. **c)** Podrá así mismo, dedicarse a la
14 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie. **d)** También se dedicará
15 a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
16 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
17 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna
18 y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
19 extractiva o manufacturera. **e)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
20 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
21 agroindustriales y bioacuáticos. **f)** También se dedicará al desarrollo, crianza,
22 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
23 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor, y,
24 **g)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
25 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Diez.-** a)
26 También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y
27 comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal,
28 dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
2 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.
3 **Once.-** a) También podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y
4 servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b)
5 Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad
6 y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
7 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier
8 actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica
9 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
10 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,
11 selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Doce.-**
12 Podrá también dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
13 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos
14 y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
15 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
16 comercializar todo producto plástico. **Trece.-** Podrá también dedicarse a la actividad
17 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
18 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Catorce.-** Así mismo
19 también podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de
20 pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y
21 útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería,
22 sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos,
23 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus
24 modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en
25 general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial,
26 equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de
27 empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas,
28 bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de cuero. **Quince.-** a) También podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal,
2 y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos
3 educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel
4 primario, secundario y superior. y, b) Podrá también dedicarse a la comercialización,
5 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
6 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
7 programas para la enseñanza de idiomas. **Diez y seis.-** a) Podrá así mismo prestar
8 servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b)
9 También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares
10 públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de
11 limpieza en general y sanitario. **Diez y siete.-** También podrá dedicarse a la fabricación,
12 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno.
13 **Diez y ocho.-** a) También podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación,
14 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopadoras,
15 computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos
16 de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
17 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento
18 de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de
19 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se
20 dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales
21 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
22 materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez**
23 **y nueve.-** Así mismo podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
24 protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y
25 custodia de valores.- **Veinte.** Podrá también dedicarse a instalar, explotar, y surtir
26 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados
27 de cualquier clase.- **Veintiuno.-** También se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante
28 la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.-
2 **Veintidós.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas,
3 ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros
4 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como
5 puertos naveros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de
6 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,
7 canalización, purificación y potabilización de agua, desagüe y redes de desagües; obras de
8 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión;
9 obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
10 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones: impermeabilización y en síntesis,
11 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo
12 otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y
13 construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
14 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de
15 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a
16 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
17 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación
18 de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
19 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la
20 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
21 componentes de dichos silos.- **Veintitrés.- a)** Podrá así mismo dedicarse a la cría y cultivo
22 del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase
23 de crustáceos y a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad
24 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También
26 se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
27 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
28 asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la industrialización y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se
2 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados
3 como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,
4 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
5 marinos.- Veinticuatro.- a) La compañía también podrá dedicarse a la instalación y
6 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
7 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y
8 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,
9 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. b)
10 También se dedicará a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, máquinas,
11 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así
12 como productos farmacéuticos de uso veterinario. y, c) También podrá dedicarse a la
13 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción,
14 procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos
15 de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y
16 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y
17 aplicaciones. y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
18 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja
19 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
20 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a
21 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
22 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
23 Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía
24 **ECUATORIANA DE METALES PROCESADOS S. A. EMPSA**, será de Un
25 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de
26 la compañía **ECUATORIANA DE METALES PROCESADOS S. A. EMPSA**, es
27 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
28 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada
2 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener
3 una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de
4 la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
5 General de Accionistas, las no liberadas ~~no~~ darán en proporción a su valor pagado.-
6 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma
7 prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de
8 una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
9 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento
10 de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de
11 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo
12 propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas
13 durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones
14 dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el
15 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se
17 administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**
18 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
19 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
20 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer
21 lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la
22 sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de
23 la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma
24 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
25 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
26 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
27 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
28 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo

00000007

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
2 General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de
3 la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
4 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
5 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
6 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
7 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
8 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
9 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
10 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
11 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
12 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
13 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
14 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de
15 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la
16 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará
17 como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
18 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General
19 constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas
20 por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
21 General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y
22 Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)
23 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
24 generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o
25 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
26 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le
27 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente,
28 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un

An. Juan D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de
2 la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente tendrá la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la
4 Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
5 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
6 de sus atribuciones administrativas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente
7 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
8 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y
9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
10 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos,
11 manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas
12 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
13 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue
14 a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
15 labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
16 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un
17 informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
18 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
19 confieran estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Vicepresidente subrogará al
20 Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- ARTICULO
21 DECIMO SEPTIMO.- Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente
22 técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
23 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
24 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente
25 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
26 ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se las realizará
27 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
28 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación ECUATORIANA DE METALES PROCESADOS S.A. EMPESA, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Héctor francisco Di Puglia Jimenez	\$180.00
Sr. Edgar Francisco Di Puglia Caballero	\$ 20.00

TOTAL

\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 19 de Mayo del 2004.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.

U. P. S. A.
Bto. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Suso
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
2 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
3 También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-
4 **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación
5 de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General
6 de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor
7 Héctor Francisco Di Puglia Jiménez, ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Edgar
9 Francisco Di Puglia Caballero, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la
11 compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
12 acciones en numerario, esto es, a) El señor Héctor Francisco Di Puglia Jiménez, paga la
13 cantidad de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor
14 Edgar Francisco Di Puglia Caballero, paga la cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos
15 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta
16 de Integración de Capital otorgado por el Banco Comercial de Manabí S. A., Sucursal
17 en Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en
18 numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
19 Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
20 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la
21 obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor
22 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
23 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN.,
24 ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos
25 cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
26 agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se
27 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
28 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
2 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta: y, habiéndoles
3 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes, éstas la
4 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7

8 **HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMÉNEZ**
9 **C. C. # 0902363696**
10 **C. V. # 171 - 0029**

11
12
13

14 **EDGAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO**
15 **C. I. # 0918237298**

16
17
18

19 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
20 **NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.**

21

SE OTORGO ANTE EL SEÑOR NOTARIO CONFIERO
ESTE veinte y ocho de Agosto de 2004 años. Ocho FOJAS
UTILÉS, CON TERCERO, FOLIO 111 DEL LIBRO, EN
GUAYAQUIL, DEL 25-08-2004.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

00000009

RAZON: SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ECUATORIANA DE METALES PROCESADOS S.A. EMPSA, HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04-G-IJ.0004874, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SUSCRITA POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR.-

GUAYAQUIL, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2004



Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL

000000010



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004874 dictada el 30 de Agosto del 2.004, por la **Especialista Jurídico Supervisor**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUATORIANA DE METALES PROCESADOS S.A. EMPSA**, de fojas 109.081 a 109.099, Número 16.792 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.494 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Septiembre del dos mil cuatro.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 123830
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *leg*